



Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha S.A.
Empresa Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

C/ Hermanos Becerril, 27
16004-Cuenca

Contrato de Alta Dirección al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección.

En Cuenca, a 25 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte D. JOSE LUIS ESCUDERO PALOMO, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Pública "Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha, S.A." (GEACAM), domiciliada en Cuenca, en Calle Hermanos Becerril, nº 27, de la localidad de Cuenca, constituida por tiempo indefinido, en escritura otorgada ante Notario de Cuenca, D. Carlos de la Haza Guijarro, el día 19 de junio de 2006 y con CIF A16249153.

Y de otra, como alto directivo, D. CARLOS EMILIO ÁLVAREZ MORENO, con documento nacional de identidad [redacted] y domicilio en [redacted]

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para formalizar el presente contrato y

DECLARAN

Que el Director-Gerente es el órgano estatutario encargado de la gestión y administración ordinaria y singular de la Empresa que, bajo la dependencia del Consejo de Administración, ostenta la Jefatura de todas las áreas funcionales y de todo el personal de la sociedad.

Que los Estatutos de la sociedad atribuyen al Consejo de Administración la facultad de nombramiento del personal directivo, que podrá ser libremente nombrado y separado de la sociedad.

Que, amparado por dicha habilitación estatutaria, con fecha 26 de marzo de 2021, se reunió el Consejo de Administración de la Empresa Pública GEACAM, ratificando el nombramiento de D. Carlos Emilio Álvarez Moreno como Director Gerente de GEACAM, con efectos desde el 25 de marzo de 2021, fecha en la que se publicó el Decreto 28/2021, por lo que a fin de lograr el adecuado funcionamiento y eficaz cumplimiento de las actividades que forman parte de su objeto social, procede su contratación.

Que es de interés que las partes, en cumplimiento de lo previsto en los Estatutos de la sociedad, suscribir un contrato de trabajo de los calificados como relación laboral especial de Alta Dirección, regulado en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente contrato laboral de personal de Alta Dirección, tiene por objeto la prestación de servicios de D. Carlos Emilio Álvarez, como Director Gerente de la empresa pública Gestión Ambiental de Castilla-La Mancha (GEACAM), y se regulará por lo dispuesto en el mismo y en el Real Decreto 1382/1985.

SEGUNDA.- El Alto Directivo, desarrollará las funciones de Director Gerente con autonomía y plena responsabilidad, sólo limitadas por los criterios emanados de los órganos de gobierno y administración de la empresa, con la debida diligencia en las funciones encomendadas y se compromete a realizar sus funciones con respeto al apoderamiento que notarialmente le sea conferido.

TERCERA.- La duración del contrato será indefinida y se iniciará el 25 de marzo de 2021.

CUARTA.- El régimen de jornada será de 35 horas semanales, con plena disponibilidad, supeditándole el horario al eficaz desempeño de las funciones objeto del contrato.

QUINTA.- El Alto Directivo, tendrá derecho al disfrute de un mes de vacaciones por cada año completo de servicio, reduciéndose proporcionalmente dichas vacaciones si el tiempo de servicio fuese menor. En cuanto al régimen de licencias y permisos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

SEXTA.- La cuantía de la retribución anual bruta a devengar como contraprestación será de 59.699,38 Euros.

En relación con el salario, el Alto Directivo tendrá derecho a la revisión salarial que a tales efectos se establezca en la Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

SÉPTIMA.- El Alto Directivo asume la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con la empresa.

En ningún caso, los documentos e informaciones a que tenga acceso por ejercer las funciones inherentes a su cargo podrán ser utilizados o difundidos fuera del ámbito de la empresa y para fines distintos.

La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de extinguido el presente contrato de trabajo.

OCTAVA.- El Alto Directivo manifiesta conocer el contenido de los Estatutos de la sociedad y se compromete a cumplir fielmente con lo establecido en dichas normas, y a formular la declaración de actividades, bienes y rentas establecida en el artículo 20 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha. Será causa de resolución de este contrato el incumplimiento de esta obligación.

NOVENA.- En todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y concretamente por el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por la Disposición Adicional 8ª del Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, por el Estatuto de los Trabajadores, en su caso y subsidiariamente, por lo dispuesto en la legislación civil y mercantil.

Leído que ha sido el contrato y encontrándolo conforme, lo firman por triplicado ejemplar en la Ciudad y fecha arriba indicados.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

DIRECTOR GERENTE

Fdo. D. José Luis Escudero

Fdo. D. Carlos Emilio Alvarez

